

Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7 "A" URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 64 A No.85 – 19 – ROBLEDO PARQUE**

**CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA  
Proceso Verbal Abreviado  
Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016**

Medellín, 02 de junio de 2022

**DIRECCIÓN/UBICACIÓN:** CBML 07220420001; COMUNA 7; BARRIO OLAYA HERRERA; ROBLEDO; ZONA 2; EN LAS COORDENADAS 6°16'22.23"N-75°37'4.75"O. UNIDAD HABITACIONAL CARACTERIZADA 1066 DE ESTA CIUDAD.

Se cita al (a la) señor(a) CAROLINA ARIAS CHIQUILLO, identificado con C.C. número 0, el día **16 de junio de 2022**, a las **1:30:00 PM**, a la Inspección de Policía 7 "A", ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 – Robledo Parque, con el fin de llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, teniendo como soporte para convocarla e iniciarla el escrito con el radicado No. 202220049791 del 21 de abril de 2022, emitido por la Secretaria de Gestión y Control Territorial, de la Alcaldía de Medellín, contenido del informe técnico elaborado por personal idóneo en la materia, adscrito a esa dependencia.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-105 Código Postal 50015  
Línea de Atención al Ciudadano (57) 44-44 144  
Corredor 1-851-555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**

justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no se aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibidem* se encuentran contenidas en el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."*

  
Marcela María Carrasquilla Restrepo  
**INSPECTOR(A) DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORÍA**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la fecha Día ( ) Mes ( ) Año ( ) siendo las ( ) Horas, se notifica de manera personal al (a la) señor (a) \_\_\_\_\_.

Firma del Notificado: \_\_\_\_\_

Número Telefónico: \_\_\_\_\_

Firma Notificador: \_\_\_\_\_



Alcaldía de Medellín

# AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL ABREVIADO  
LEY 1801 DE 2016**

Medellín, dos (02) de junio (06) de dos mil veintidós (2022)

La Inspección de Policía 7A Urbana de Medellín, actuando como autoridad de policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, **AVISA Y CITA** a los ocupantes o moradores de la estructura ubicada en CBML 07220420001; COMUNA 7; BARRIO OLAYA HERRERA; ROBLEDO; ZONA 2; EN LAS COORDENADAS 6°16'22.23"N- 75°37'4.75"O. UNIDAD HABITACIONAL CARACTERIZADA 1066 DE ESTA CIUDAD, para que asistan a la audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo el día **16 de junio de 2022, a las 1:30:00 PM**, la cual tendrá lugar en la Inspección de Policía 7A Urbana, ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 – Robledo Parque, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se





## Alcaldía de Medellín

reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibidem* se encuentran contenidas en el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."*

**NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**



Marcela María Carrasquilla Restrepo  
INSPECTOR(A) DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORÍA

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co), EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

RADICADO INFORME TÉCNICO: 202220049791



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador 365 5555 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
**NOTIFICACION POR AVISO 1066**  
**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL ABREVIADO**  
**LEY 1801 DE 2016**

La Inspección de Policía 7 "A" de Medellín, actuando como autoridad de policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019 **AVISA Y CITA** a los ocupantes o moradores de la estructura ubicada en las **COORDENADAS LATITUD 6°16'22.23"N LONGITUD 75° 37'37.4.75"O** que se llevará a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el con el fin de llevar a cabo audiencia pública el día **JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022**, a las **1:30 P.M.**, la cual tendrá lugar en la Inspección de Policía 7 "A", ubicada en ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 – Robledo Parque, con el fin de llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso verbal abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no se aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibidem* se encuentran contenidas en el párrafo 7 de ese mismo artículo así: *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."*

A la fecha y siendo las 9:54am, visité el lugar de referencia con el fin de realizar notificación por aviso y hacer entrega de copia íntegra de la citación dada para la fecha 11 de mayo del presente, llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el artículo 135 del código nacional de seguridad y convivencia





## Alcaldía de Medellín

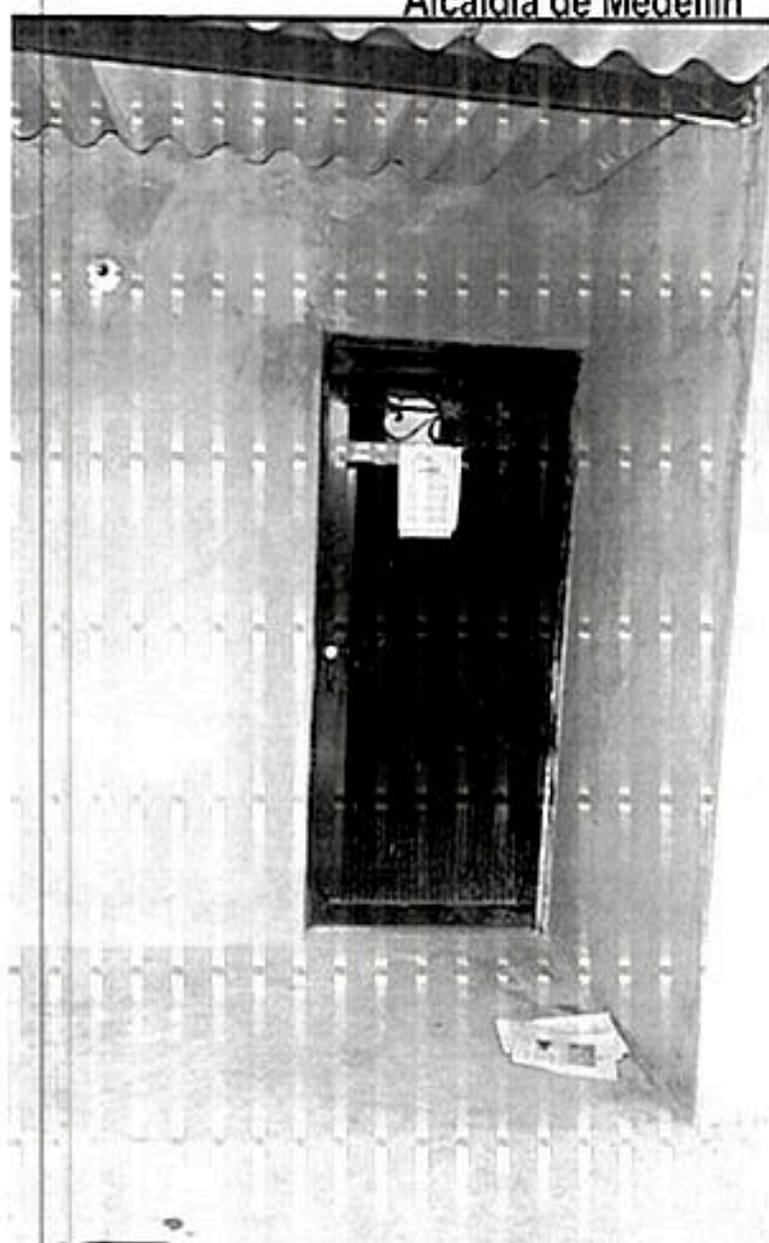
Una vez allí, nadie atiende el llamado, y al preguntar con los vecinos, si los moradores viven allí o dicho predio se encuentra habitado, se procede a fijar el Aviso en la fecha 2 de junio de 2022, se deja bajo la misma a efectos de surtir la notificación, de conformidad con los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

Registro Fotográfico:





Alcaldía de Medellín



Atentamente para fines pertinentes

**ANDRES FELIPE GIRALDO RODRIGUEZ**  
Auxiliar Administrativo



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal - CAM  
Calle 44 N° 52-165, Corregimiento 50x15  
Línea de Atención a la Ciudadanía: +57 (4) 44 144  
Contactador: 385 5555, Medellín - Colombia



